

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre.
Provincia..... 8,00 » »
Extranjero..... 10,00 « «

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Reclamado el proyecto de terminación del trozo tercero de la carretera de Gijón á Pola de Siero, en el que se comprende la Travesía de este último pueblo, se anuncia al público durante treinta días á fin de que en el indicado plazo puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se crean oportunas acerca del trazado de dicha Travesía, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad, y sobre la clasificación de la carretera. á cuyo efecto el proyecto correspondiente estará expuesto al público durante dicho período, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, establecida en la Jefatura de Obras públicas.

El trazado de la repetida Travesía de Pola de Siero se describe en la forma siguiente: Empieza la travesía pasada una casa, cuadra propiedad de D. Zoilo Valdés, situada al terminar la calle de Pelayo; sigue la traza recta por esta calle á una distancia mínima de 4,00 metros de

las casas de D. Manuel Rodriguez, pasando á una distancia de 3,50 metros de la esquina del antiguo cortijo y de la casa de enfrente, ambas de la propiedad del Sr. Marqués de Canillejas, para entrar en curva en la plaza de los Campos ó Mercado del ganado. Sigue luego en recta por esta plaza, distando 7,00 metros de la esquina que forma la casa de los herederos de D. Antonio Ramos en la de D. Antonio Suárez Costales, para volver á entrar en curva en la calle del Trigo, afectando á las casas de los Sres. Hijos de D. José Nachón y á la de D. Ignacio Sánchez, y distando como mínimo 3,85 metros de la casa de la Sra. Viuda de D. Claudio Cortina. Termina la Travesía en el kilómetro 169,724 de la carretera de Torrelavega á Oviedo.

Oviedo 29 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 4.977

MINAS

D. Epigmenio Bustamante, Gobernador civil de la provincia de Oviedo,

Hago saber:

Que D. José Tartiere y Lenegre, vecino de Oviedo, oomo Director gerente de la Sociedad anónima «Sondeos de Villaviciosa», ha presentado solicitud del registro de seiscientas hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dolores 8.^a», sita en los lugares de Villares, Fresnedo y El Fresno, concejos de Villaviciosa y Cabranes; lindante al N.O. con el

registro «Dolores» (núm. 11.350), y por los demás vientos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la Torre del Faro de Tazones, en el concejo de Villaviciosa, á partir del punto de partida se medirán 14.000 metros en dirección á S.O. verdadero, fijándose una estaca auxiliar; de dicha estaca á 1.^a 7.000 metros al S.E. verdadero; de 1.^a á 2.^a 1.000 metros al N.O. verdadero; de 2.^a á 3.^a 3.000 metros al S.E. verdadero; de 3.^a á 4.^a 2.000 metros al S.O. verdadero; de 4.^a á 5.^a 3.000 metros al N.O. verdadero, y de 5.^a á 1.^a 1.000 metros al N.E. verdadero, quedando así cerrado el perímetro, ó sea un rectángulo de 600 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 18.274 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho á todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 31 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 5

==

AYUNTAMIENTOS:

Encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia que con toda urgencia ordenen la remisión á este Gobierno de copia certificada del acta de la sesión de cons titución de su respectivo Ayuntamiento y un estado con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta; excuso recomendarles la importancia de este servicio, esperando con confianza que lo cumplirán sin necesidad de recordatorios.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1913.—El Gobernador, *Epigmenio Bustamante*.

Modelo que se cita.

AYUNTAMIENTO DE.....
PARTIDO JUDICIAL DE.....
Distrito Electoral para Diputados á Cortes.....
Distrito Electoral para Diputados Provinciales.....

¿tiene constituida la Junta Municipal de Sanidad?.....
 ¿tiene constituida la Junta local de Reformas Sociales?.....

Población de hecho según el Censo de 1910.....
 Id. de derecho según id. id.
 Número de Concejales.....

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONCEJALES	CARGOS que desempeñan	ELECCION de que proceden			Número de votos obtenidos	CALIFICACION política	VACANTES	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año				

COMANDANCIA DE MARINA
 DE
 VILLAGARCÍA
 — — —
 JUZGADO DE INSTRUCCION
 EDICTO

D. Francisco Moreno y Eliza, Capitan ne Corbeta de la Armada, segundo Comandante de la provincia marítima de Villagarcía y juez instructor del expediente de salvamento del naufragado vapor español «Antonio Velazquez,» ocurrido en esta ría de Arosa en la mañana del día 30 de Octubre último.

Hago saber: Que en los almacenes de Villagarcía y Carril se encuentra depositada la carga salvada de este naufragio por este Juzgado de instrucción y por la Compañía de salvamentos de la Coruña, cuya carga consta en las copias de los inventarios que á continuación se publican

Los que se crean con derecho á dichas mercancías, deberán comparecer por sí ó por medio de persona que legalmente los represente en este Juzgado á deducir su derecho dentro del plazo de treinta días, á partir del en que aparezcan publicados este edicto é inventarios en la *Gaceta de Madrid*; advirtiendo que las mercancías que no sean levantadas en el expresado plazo, serán vendidas en pública subasta el día siguiente de su expiración.

Villagarcía, 21 Noviembre 1913.
 —El Juez instructor, Francisco Moreno.

Inventario bajo el cual se han depositado en los almacenes de Villagarcía las mercancías salvadas del naufragado vapor «Antonio Velazquez» por este Juzgado de Instrucción y en poder del mismo.

Número de orden, 1. Marcas, V. O. C. O S A F L T D. — Clase de mercancía, 2 barriles, sin número.

2 G. W., 32 barriles, números 404, 385, 442, 437, 473, 454, 434, 449, 386, 371, 394, 405, 446, 407, 435, estos dos últimos vacíos, 377, 476, 150, 406, 411, 470, 414, 468, 1432, 365, 361, 422, 43, 426, 416, 379 y 443.

3 G. W., 2 barriles, número 477 y otro sin número.

4 G. W., 1 idem, id. 403.

5 O. Z. H., 3 idem, id. 6, 22 y 17.

6 B. S. C. O, 39 idem, idem 42, 80, 50, 69, 58, 16, 40, 3, 25, 100, 8, 98, 17, 68, 3 (repetido), 63, 36, 56, 29, 24, 99, 1, 96, 70, 8 (repetido), 53,

46, 10, 31, 26, 37, 63, 21, 7, 67, 20, 51, 30 y 49.
 7 B. S. C. O., 6 idem, idem 4, 28, 61, 60, 55 y uno sin número.
 8 D. T. F., 9 idem, idem 10, 4, 7, 2, 5, 3, 8, 6, 9.
 9 B., 13 idem, idem 2286, 2131, 2121, 2175, 22239, 2288, 22238, 22241, 22234, 22231, 22237, 2177, 22233.
 10 V. O. C. O. A E Z (9, 26, 13), 2 idem, sin número.
 11 F. D. A., 4 idem, números 3, 5, 9 y 6.
 12 Sin marca, 2 idem sin número.
 13 A A 550, 1 idem, idem.
 14 » 1 idem, número 483.
 15 M. V. C., 1 idem, id. 41746.
 16 J. R. V., 1 idem, id. 14585.
 17 B. T., 4 idem, idem 1829, 1914, 2077, 1964.
 18 Sin marca, 1 idem, idem número 410 (G. W.), dudosa.
 19 F. S. V., 2 cajas, números 4840 y 4841.
 20 L. E. - J., 2 bocoyes, números 699 y 698.
 21 L. C.-C., 1 barril, idem 674.
 22 T. - M. A., 5 bocoyes sin número.
 23 J. F. L., 4 bidones de hierro, llenos, números 9, 10, 11 y 12.
 24 H. B. L., 3 bocoyes, números 5, 4, 6, 15, 18, 23, 24, 4, 3, 21 (desde el número 15 al 21 son barriles).
 25 D. G., 16 barriles, números 613, 610, 609, 617, 602, 598, 614, 599, 601, 600, 603, 616, 612, 608 y dos más sin número.
 26 E. P., 5 pipas, números 3, 2, 4, 5, 1.
 27 E. P., 5 barriles, idem 1, 4, 3, 1, 2.
 28 P. D., 1 idem alcohol desnaturalizado, número 25147.
 29 P. D., 1 pipa anisado, número 25146.
 30 R. H. M. R., 2 barriles, números 39564 y 39565.
 31 A. A., 1 bocoy, idem 1472.
 32 O. C., 1 pipa número 60 37, 01.
 33 G. M., 2 bocoyes sin número.
 34 B. M A, 1 idem, idem, idem,
 35 B M A, 1 idem, idem, idem.
 36 A L A C, idem, número 705.
 37 J. G. P., 2 bocoyes, números 22685 y 22686, de caña.
 38 G. M., 1 bocoy, sin número.
 39 E. S. Y. H., 5 cajas, números 2, 7, 5, 1 y una sin número.
 40 Sin marca, 1 idem, idem 12.
 41 S. A., 5 idem, idem 264, 259, 263, 256 y una con el número muy confuso.
 42 S. A. dudosa, 1 idem, sin número.
 43 Sin marca, 1 idem, número 265.
 44 Confusa S., 1 idem, idem 257.
 45 M. G., 1 idem, idem 6143.
 46 794, 1 idem pimienta.

47 E. P., 1 idem, idem sin número.
 48 J. L. T., 1 barril, número 1567.
 49 G. Y. C., 5 idem, idem 670, 667, 673, 665 y 668.
 50 M. S., 1 idem, idem 675.
 51 G. J. (al parecer), 1 idem, sin número.
 52 Sin marca, 2 idem, idem.
 53 », 3 barriles, sin número.
 54 G. M., 1 idem, número 421.
 55 S. C. tachada, 1 barril sin número.
 56 C M C, 1 idem, número 25152.
 57 L. R., 1 idem, idem 22672.
 58 K. L., 1 idem, idem 22375.
 59 Sin marca, 1 idem sin número.
 60 J. R., 1 idem, número 22683.
 61 Sin marca, 4 idem sin número.
 62 », 1 idem sin idem.
 63 M., 2 idem, número 25150 y 25145.
 64 A. C., 1 idem, idem 22676.
 65 M. G., 1 idem, idem 25149.
 66 B. F., 1 idem, idem 22675.
 67 G. Y. Y., 1 idem, número 1.
 68 Y. M., 1 idem sin número.
 69 Sin marca, 2 idem, número 615.
 70 » 1 idem, idem 152.
 71 J. R. F., 2 idem, idem 1 y 3.
 72 Sin marca, 1 idem sin número.
 73 F. L., 1 idem, número 25148.
 74 G. y G C, 1 idem, idem 664.
 75 R. L. L., 1 idem, idem 1.
 76 Sin marca, 1 garrafón, número 2074.
 77 », 1 idem, idem 1915.
 78 », 1 idem, idem 1902.
 79 J. P., 1 idem, idem 18852.
 80 », 1 idem, idem 22206.
 81 F. F., 1 idem, idem 18769.
 82 Sin marca, 1 idem, sin número.
 83 », 1 idem, número 1903.
 84 R. R., 1 idem, idem 18772.
 85 B. T., 1 garrafón, número 1964.
 86 B., 13 garrafones, números 2152-3174-2147-2291-2287-2146-2172-2190-2153-2145-2230-2195 y 2191, este último abierto y falto.
 87 N. B., 3 garrafones, números 18999-19001 y 19000.
 88 I. P., 1 idem, sin número.
 89 R. R., 1 idem, núm. 18773.
 90 M. R., 1 idem, idem 18990.
 91 B., 1 idem, idem 2231.
 92 Sin marca, 1 idem, idem 2144.
 93 » 2 idem sin número.
 94 » 175 idem vacíos.
 95 José García, 1000, Vigo, 28 panderetas sardina prensada, una de ellas abierta.
 96 B. M., 36 piezas de hierro fabricante (Double Sure «Through-hut».
 97 Sin marca, 22 latas de arro-

ba, de pimienta, inútiles, sin marca.
 98 » 2 latas media arroba, idem, idem, idem.
 99 » 8 tubos largo de hierro, uno de ellos roto en dos pedazos.
 100 » 2 hierros de ángulo.
 101 » 12 fardos de higos, sin número.
 102 C., 1 idem lona sin número.
 103 Sin marca, 4 idem, idem, idem.
 104 La Abundancia, 1 lata arroba pimienta.
 105 El Chino, 2 idem, idem, idem.
 106 El Quijote, idem, idem, idem.
 107 Sin marca, 1 barril vacío, sin número.
 108 » 127 piezas sueltas tela negra.
 109 » 49 piezas tela blanca, sueltas.
 110 La Lidia, 1 lata arroba pimienta.
 Villagarcía, 16 de Noviembre de 1913.—El Juez instructor, Francisco Moreno

INVENTARIO bajo el cual se han depositado en los almacenes de Carril las mercancías salvadas del naufragado vapor español «Antonio Velázquez», por la Compañía de Salvamentos Marítimos de la Coruña y en poder de este Juzgado de Marina:

Número de orden, 0.—Marcas E. P.—Clase de la mercancía: 28 cajas velas esteáricas, números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30. La número 19 está falta de peso

1 Sin marca—2 cajas bujías faltas y sin marca
 2 L. B.—Una caja bujías falta, número 3745
 3 A. L.—Una caja bujías falta, número 3799
 4 La Polar.—Una caja de velas sueltas número 5.380, abierta.
 5 Sin marca.—Una id. id. idem, muy falta, sin número
 6 A. L.—Una id. id. esteáricas, número 3.796
 7 A. C. C.—20 cubos manteca blanca, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20
 8 T. P.—21 cubos manteca blanca, números 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 25 y 5.
 9 Sin marca.—2 cubos manteca, abiertos y sin falta
 10 A. S.—Una caja botellas, número 2066, con falta
 11 A. S.—3 cajas botellas coñac
 12 N. B.—Una id. id., número 18998

- 13 M V N.—Una id. id., número 2071
- 14 A T.—5 id. id. coñac, sin número
- 15 V J B.—6 id. coñac, sin número
- 16 V A.—Una id. botellas ron, número 18764
- 17 S D.—2 id. idem, números 18995 y 18996
- 18 S A.—Una id. id., número 2067
- 19 B.—10 id. id. números 2292, con falta; 2207, 719, 2294, 2140, 2130, 2199, 2148, 22205 y 2134
- 20 J A C.—Una id. id. anís, número 2065
- 21 H J N.—11 cajas números 4, 5, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 10, 16, con falta, y 19
- 22 S A D.—Una caja número 3
- 23 E P.—22 cajas latas pimientón, sin número
- 24 Y 85.—Una id. id. pimiento
- 25 J N.—Una id. id. id., número 727
- 26 Sin marca.—Una id. id. id., 736
- 27 M D M.—Una id. id. id., sin número, con falta
- 28 Sin marca.—Una id. id. id., sin marca ni número
- 29 El Molino.—6 latas de arroba, sueltas, de pimiento.
- 30 Don Quijote.—40 latas de arroba, idem idem
- 31 Don Quijote.—Seis latas de arroba, idem idem
- 32 El Pelicano.—12 latas de arroba, idem idem
- 33 El Pelicano.—16 latas de un cuarto de arroba, idem idem
- 34 El Gaitero.—39 latas de arroba, idem idem
- 35 El Gaitero.—6 latas de media arroba, idem idem
- 36 El Gaitero.—20 latas de un cuarto de arroba, idem idem
- 37 Don Quijote.—7 latas de media arroba, idem idem
- 38 Don Quijote.—17 latas de un cuarto de arroba, idem idem
- 39 El Chino.—10 latas de arroba, idem idem
- 40 La Estrella.—6 latas de arroba, idem idem
- 41 La Estrella.—8 latas media arroba, idem, idem.
- 42 El Gaitero.—109 latas de un klg., idem, idem.
- 43 Los dos mundos.—8 latas de arroba, idem, idem.
- 44 La Fama.—4 latas de arroba, idem, idem.
- 45 F F.—16 latas de arroba, idem, idem.
- 46 30.—4 latas de arroba, idem, idem
- 47 30.—12 latas de media arroba, idem, idem.
- 48 30.—17 latas de cuarto arroba, idem, idem.
- 49 La Pantera.—75 latas de arroba, idem, idem.
- 50 La Pantera.—2 latas de media arroba, idem, idem.
- 51 El Toro.—31 latas de un kilogramo, idem, idem.
- 52 Escudo de España.—175 latas de un klg., idem, idem.
- 53 El vapor.—8 latas de un kilogramo, idem, idem.
- 54 Sin marca.—72 latas de medio klg., idem, idem.
- 55 ».—124 latas de medio kilogramo, idem, idem.
- 56 ».—1 caja de pimiento, sin número.
- 57 B. S.—1 idem, idem, número AA—OO.
- 58 Sin marca.—1 idem, idem, número 875.
- 59 P. G. H.—1 idem, en lata, sin número.
- 60 G. F.—1 idem, idem, idem, idem.
- 61 S. B. S.—2 idem, idem, idem, idem.
- 62 H. M. E.—1 idem, idem, idem, idem.
- 63 V. N. G.—1 idem, idem, idem, idem.
- 64 J. B.—1 idem, idem, idem, idem.
- 65 S. L.—1 idem, idem, idem, idem.
- 66 Y 134.—1 idem, idem, idem.
- 67 Sin marca.—1 idem, idem, número 804.
- 68 ».—1 idem, idem, número 801.
- 69 ».—1 idem, idem, número 801, abierta y con falta.
- 70 ».—1 idem, idem, número 794.
- 71 ».—1 idem, idem, número 725, abierta y con falta.
- 72 ».—1 idem, idem, número 738.
- 73 ».—1 idem, idem, número 766.
- 74 J. S.—2 idem, idem, sin número.
- 75 F. P.—1 idem, idem, sin número
- 76 M. M.—1 idem, idem, abierta y completa, sin número.
- 77 M. L. L.—1 idem, idem, sin número.
- 78 M. S.—1 idem, idem, idem.
- 79 J. R.—1 idem, idem, idem.
- 80 F. G.—2 idem, idem, idem.
- 81 J. L. T.—1 idem, idem, idem.
- 82 Sin marca.—1 idem, idem, número 789.
- 83 ».—1 idem, 4 latas de arroba pimiento, sin número,
- 84 ».—1 idem, pimiento, sin número.
- 85 J. N.—1 idem, idem, número 725, con falta.
- 86 Sin marca.—1 idem, idem, número 727.
- 87 ».—1 idem, idem, número 381.
- 88 ».—1 idem, idem, número 798, abierta y completa.
- 89 E. S. Y. H.—7 cajas sales, números 3-4-8-11-13-17 y 18.
- 90 S. A. D.—1 saco, número 2. P
- 91 Sin marca.—74 sacas harina.
- 92 ».—media idem, idem.
- 93 ».—3 sacas de harina rotas y muy mermadas.
- 94 C. O.—2 atados de 7 cajas, pasas, sin número.
- 95 C. O.—1 idem de 6 idem, idem, sin idem.
- 96 C. O.—1 idem de 5 idem idem, sin idem.
- 97 C. O.—1 idem de 4 idem idem, sin idem.
- 98 C. O. n.º 4.—5 cajas pasas, sin número.
- 99 C. O. n.º 1.—10 idem, idem, idem.
- 100 C. O. n.º 5.—6 idem, idem,
- 101 C. O.—5 idem ciruelas pasas sin número, 1 con falta.
- 102 M. V.—4 atados de 6 cajas, sin número.
- 103 Sin marca.—1 caja pasas, sin número, abierta y con falta.
- 104 C. O. n.º 1.—4 idem, idem, abiertas.
- 105 C. O. n.º 5.—2 idem, idem, sin número, abiertas.
- 106 C. O. n.º 4.—2 idem, idem, idem, idem.
- 107 J. G. F.—1 idem, idem, idem, idem.
- 108 C. O.—2 idem ciruelas pasas sin número, abiertas.
- 109 C. O.—1 idem orejones, sin número, abierta.
- 110 J. I.—85 idem higos de Lepe varias con falta.
- 111 J. I. Y.—97 idem, idem, idem, idem, idem.
- 112 A. T.—1 idem, idem, de Málaga, sin número
- 113 Sin marca.—15 serones sueltos de higos, sin número.
- 114 C.—19 fardos lona, números 1-2-7-10-11-12-16-17-19-20-21-22-23-24-25-29-32-34 y 36.
- 115 C.—5 fardos lona, sin número.
- 116 J. V.—1 idem, idem, número 1, (al parecer).
- 117 J. F.—1 idem, idem, sin número.
- 118 J. V.—1 idem, idem, número 3.
- 119 J. V.—1 idem, idem, sin número.
- 120 Sin marca.—52 piezas sueltas de lona, varios tamaños, sin número.
- 121 ».—4 fardos vetas cáñamo, sin número.
- 122 ».—7 idem, idem, idem, idem.
- 123 J. F.—1 idem, idem, idem, número 1.838.
- 124 M.—5 rollos idem, idem, sin número.

- 125 M.—4 fardos piola blanca, sin número.
- 126 O.—3 rollos veta de cáñamo, sin número.
- 127 P.—3 idem, idem, idem.
- 128 P. O.—2 idem, idem, idem, (marca dudosa).
- 129 O.—1 fardo con redes pesca, sin número.
- 130 P.—2 idem, idem, idem, idem.
- 131 Sin marca.—1 idem meollar, sin número.
- 132 ».—1 idem con red de pesca, sin número.
- 133 B.—1 idem con idem, idem, idem.
- 134 Sin marca.—2 idem piola, sin número.
- 135 ».—1 idem meollar, idem.
- 136 J. F. M.—8 cajas de jabón, números 29506-29508-29511-29512-29514-29521, abierta y con falta, 29522-29523.
- 137 E. P.—3 cajas jabón, números 29214-29220 y 29221.
- 138 Sin marca.—209 barras sueltas de jabón y un montón pequeño de pedazos sueltos de barra de jabón.
- 139 José García 1000.—1 casco sardinas, sin número.
- 140 G. W.—45 barriles, números 363-364-367-368-369-372-373-374-376-378-382-384-387-389-393-398-399-400-401-417-418-421-425-430-436-441-444-445-449-452-453-455-458-459-460-464-469 y 3 más sin número; además los números 391-395-461-479 y 480.
- 141 B. S. C. O.—31 barriles números 2-9-11-12-13-13(repetido), 14-18-19-22-23-27-31-32-33-35-38-39-41-41 (repetido), 43-45-47-48-54-57-59-62-64 (derrama), 66 y 97.
- 142 440 P. C. S. G. A. 554.—13 barriles, números 1-2-3-6-7-8-10-12-13-14-21-22 y 25.
- 143 V. O. C. O. S. A. F. L. T. D.—13 barriles sin número.
- 144 V. O. C. O. A. E. Z.—9, 26, 13: 14 barriles, sin número.
- 145 V. O. C. O. S. D. 9, 26, 13.—1 barril, sin número.
- 146 V. O. C. O.—2 barriles, números 1 y 2.
- 147 O. Z. H.—21 barriles, números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 24 y 25.
- 148 M. T. A.—9 boeoyes sin número.
- 149 M. B. A.—6 id. id.
- 150 H. B. L.—6 barriles, números 13, 14, 16, 17, 19 y 22.
- 151 C. M. C.—1 id. id. 25151.
- 152 E. P.—2 id. id. 2 y 3.
- 153 E. P. S.—1 id. id. 6890.
- 154 A. P. S.—1 id. id. 6428.
- 155 J. R.—1 id. id. 23181.
- 156 G. y C., C.—4 id. id. 671, 672, 663 y 669.
- 157 M. G. B.—1 id. id. 9894.
- 158 J. M. L.—12 id. id. 23185, 23186, 23188, 23187, 23190, 23191, 23194, 23195, 23196, 23199, 23201, 23202.
- 159 G. F.—4 id., todos con el número 2965
- 160 J. P. R.—2 id., números 6423 y 6426
- 161 L. M.—1 id., id. 22678
- 162 J. M. G.—1 id., id. 23016
- 163 J. G.—1 id., id. 22673
- 164 F. G. R.—1 id., id. 6837
- 165 J. R. F.—2 id., id. 2 y 4
- 166 G. Y. J.—1 id., sin número
- 167 F. D. A.—4 id., números 1, 4, 7 y 10
- 168 B. C.—1 id., id. 2
- 169 B. T.—1 id., id. 1920
- 170 B. Y. Z.—3 barricas, números 4319, 4324 y 4329
- 171 S. A. D.—1 id., id., dudoso
- 172 Sin marca—60 barriles vacíos
- 173 Alcohelera Española—5 bidones hierro, vacíos
- 174 R. A.—6 cajas maquinaria, números 2838, 2839, 2840, 2841, 2845 y 2846
- 175 Sin marca—1 fardo lona, sin número
- 176 P. M.—9 cajas botellas coñac, id., id.
- 177 J. B.—2 id. coñac, id., id.
- 178 J. P.—1 id., id., id., id.
- 179 J. C.—2 id., id., id., id.
- 180 S. F. M. B.—1 id., vermouth, número 7445
- 181 S. F. M. B. T. H. y F.—1 idem, 7449
- 182 A. A.—1 id., id. 19013
- 183 B. P.—2 id., id. 18752 y 18753
- 184 B. F.—1 id. id., 18749
- 185 F. F.—1 id., id. 18768
- 186 Sin marca—3 botellones de anís, sueltos sin envase
- 187 N. G.—1 caja botellas
- 188 R. M.—1 id., número 18849, con falta
- 189 J. G.—1 id., id. 22674 id.
- 190 V. H. M.—1 id. botellas, número 14587, con falta
- 191 M. L. L.—1 id., id., id. 14468
- 192 J. M. S. M. A.—1 id., id. coñac, sin número
- 193 F. C.—1 caja botellas, sin número
- 194 M. R.—Una caja, número 18.991.
- 195 Sin marca.—29 botellas sueltas, coñac, ron, anís, jerez, etc.
- 196 idem.—Tres y medio sacos de pimiento.
- 197 idem.—20 resmas sueltas, papel de barba.
- 198 R. V., 23.—24 atados lose-tas blancas.
- 199 E. G. A., 3.—19 id. id. id.
- 200 R. V., 21.—14 id. id. id.
- 201 A.—231 id. id. id.
- 202 E. G. A.—48 id. id. id.
- 203 O. M.—15 id. id. id.
- 204 R. V.—41 id. id. id.
- 205 Sin marca.—Un montón de losetas sueltas.
- 206 idem.—1 id. id. id.
- 207 R. H.—Dos [cajas. números 514 y 515.
- 208 Sin marca.—Siete embalajes con botellas de cerveza vacías.
- 209 Estrella Gijón, 14 id. id. id.
- 210 P. L. R.—Nueve cajas, números 08, 09, 012, 012 (repetida) 013, 014, 014 (repetida) y 015 y 013 (repetida).
- 211 A. L.—Una caja bujías con falta, núm. 3.792.
- 212 Sin marca.—Una id. con dos latas sales, con falta.
- 213 idem.—164 atados varillas cortas de hierro.
- 214 idem.—75 rollos veta esparto.
- 215 B. M., 144.—18 bultos piezas máquina, números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18 y tres sin número.
- 216 Club Regatas Santander, Marqués de Torneros. Dos botes automóviles.
- 217 Sin marca.—24 piezas cabezales y piés de camas de madera.
- 218 idem.—10 bultos largueros de camas.
- 219 M. G.—200 fardos de parafina de 50 kilogramos próximamente, números 1, 2, 3, 4, 3 (repetido) 5, 6, 7, 8, 9, 10, 197, 54, 154, 17, 168, 20, 86, 103, 48, 92, 97, 144, 81, 142, 147, 143, 149, 181, 187, 72, 70, 62, 129, 94, 84, 92, 23, 127, 117, 135, 69, 199, 35, 195, 170, 169, 14, 67, 41, 12, 200, 25, 47, 148, 65, 66, 60, 36, 45, 166, 133, 11, 40, 28, 18, 43, 163, 180, 73, 96, 76, 79, 176, 34, 175, 177, 111, 51, 29, 24, 101, 196, 22, 27, 49, 121, 85, 91, 37, 59, 16, 115, 150, 80, 182, 152, 89, 95, 58, 114, 159, 65, 104, 151, 160, 90, 116, 28, 102, 188, 189, 155, 171, 61, 50, 52, 156, 136, 78, 167, 57, 138, 32, 119, 137, 112, 53, 63, 21, 106, 109, 123, 184, 186, 176, 55, 161, 141, 110, 172, 146, 40, 74, 113, 185, 128, 124, 87, 183, 83, 75, 179, 26, 191, 99, 30, 77, 118, 164, 38, 157, 120, 42, 153, 448 (dudoso) 13, 190, 15, 31, 130, 88, 33, 140, 178, 126, 56, 134, 33, 193, 100, 107, 71 (dudoso) 19, 174, 198, 64, 162, 68, 158, 139, 122, 194, 98, 145 y 103, y además sin número y dudosos 4.
- 220 M. B.—99 fardos parafina, de 50 kilogramos próximamente, números 35, 9, 86, 14, 8, 31, 62, 30, 83, 58, 89, 75, 70, 44, 17, 77, 76, 45, 91, 84, 3, 60, 18, 56, 10, 16, 43, 67, 11, 83, 90, 32, 65, 66, 21, 64, 54, 98, 49, 6, 87, 24, 103, 25, 38, 47, 22, 2, 79, 50, 42, 88, 59, 28, 12, 41, 92, 95, 13, 78, 1, 82, 93, 57, 81, 37, 53, 19, 94, 15, 97, 34, 35, 48, 80, 73, 23, 85, 51, 29, 16, 4, 99, 96, 61, 74, 20, 5, 68, 27, 36, 52, 100, 77, 26, 39, 33, 72 y además uno dudoso.
- 221 P. G. R.—79 fardos parafina

de 50 kilogramos próximamente, números 24, 71, 47, 50, 22, 75, 12, 19, 51, 15, 70, 18, 53, 68, 41, 13, 17, 72, 4, 17 repetido, 35, 31, 48, 52, 71 repetido, 46, 9, 10, 16, 38, 43, 25, 8, 14, 34, 5, 60, 61, 80, 44, 36, 11, 27, 29, 39, 34 repetido, 30, 32, 42, 64, 1, 45, 62, 3, 66, 26, 77, 67, 63, 56, 2, 73, 79, 21, 59, 28, 49, 37, 7, 20, 65, 32, 56 repetido, 18 repetido, 76, 69, 23, 8 repetido y uno sin número

222 V C.—37 fardos de parafina de 50 kilogramos próximamente, números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 10 (repetido), 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39.

223 M M.—39 fardos parafina de 50 kilogramos próximamente, números 1, 2, 3, 3 (repetido), 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 23 (repetido), 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40.

224 E F. A.—39 fardos parafina de 50 kilogramos próximamente, números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 6 (repetido), 35, 36, 22, 47, 15, 31, 32, 37, 4 (repetido), 40, 42, 41, 19, 30, 26, 38, 29, 43, 25, 49, 24, 50, 15, 44, 34, 28, 33, 39, 28 (repetido), 16 y uno sin número.

225 L L A.—142 fardos parafina de 100 kilogramos próximamente, números 42, 28, 409, 174, 366, 500, 25, 27, 371, 437, 368, 301, 488, 438, 462, 485, 490, 441, 482, 472, 499, 26, 448, 402, 471, 345, 2, 486, 487, 64, 468, 463, 451, 466, 36, 393, 436, 449, 458, 479, 103, 37, 481, 495, 402, 319, 445, 457, 497, 406, 421, 455, 432, 301, 446, 24, 443, 410, 459, 42, 370, 412, 409, 361 (dudoso), 432, 417, 430, 22, 444, 496, 477, 11 (dudoso), 439, 16, 31, 13, 498, 483, 287, 392, 494, 23, 473, 491, 460, 464, 450, 363, 440, 478, 5, 6, 353, 480, 396, 419, 395, 437, 20, 469, 65, 362 y 462, y además 35 fardos sin números.

226 Sin marca.—160 fardos parafina de 100 klg.° próximamente, sin números.

227 »—40 paquetes sueltos de tohallas.

228 »—120 atados medias negras.

229 »—8 atados pañuelos negros, sueltos.

230 »—7 piezas franela, sueltas.

231 »—4 líos franela, suelta.

232 »—17 piezas de género para señora.

233 »—5 idem franela colores.

234 »—8 idem percal, al parecer.

235 »—57 piezas telas de varios colores.

236 »—8 atados cubre corsé, varios colores.

237 »—27 piezas de tela blanca para entreforros.

238 »—9 bufandas.

239 F. A.—18 piezas de hierro,

al parecer sifones, números 124-13-102-89-123-23-127-114-115-128-117-98-126-131-157 y tres más sin número.

240 Sin marcas.—20 tubos de hierro de ácido carbónico, sin número.

241 F. A.—7 recipientes cilíndricos de hierro.

242 Sin marca.—1 rollo reja de alambre, sin número.

243 W F. S. V.—1 caja, número 4839.

244 Sin marca.—12 rollos tira esparto.

245 »—7 idem pequeños, idem, idem.

246 »—28 atados de 4 rollos pequeños cada uno, de tira de esparto.

247 »—6 idem de 2 idem, idem, idem, idem.

248 »—3 piezas completas estacha, al parecer de coco, sin número.

Villagarcía, á 16 de Noviembre de 1913.—El Juez instructor, Francisco Moreno.

R. al núm. 4506

Junta provincial del censo electoral

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilmo. Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que el acta de constitución de esta Junta provincial, levantada en el día de ayer, dice á la letra como sigue:

Acta de constitución de la Junta provincial del Censo electoral. En la ciudad de Oviedo á dos de Enero de mil novecientos catorce, se reunieron á las diecisiete treinta en el despacho de la Presidencia de la Excm. Audiencia Territorial, el Ilmo. Sr. D. Luis Gandiaga, Presidente de la misma Audiencia; don Juan Botas Roldán, Presidente de la Cámara de Comercio; D. Benigno Menendez Alvarez, Presidente de la Sociedad San Manuel; D. Alfonso Victorero Vazquez, Jefe provincial de Estadística; D. Narciso Hernández Vaquero, Vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales; don José Cuesta Fernandez, Vicepresidente de la Sociedad de Obreros en Madera La Emancipación; D. Victor Gonzalez Mayor, Presidente de la Sociedad de Pintores El 1.º de Mayo; D. César Argüelles Piedra, Vocal Vicepresidente de la Sociedad

Económica de Amigos del País; Ilustrísimo Sr. D. Fermin Canella Secades, Rector de la Universidad, y D. Fructuoso Alvarez Suárez, Presidente de la Sociedad El Tesoro del Trabajo; con el fin de proceder á la constitución de la Junta provincial del Censo electoral, conforme á lo que dispone el artículo 13 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y después de haber sido leída y aprobada el acta de la sesión anterior se dió cuenta de las Sociedades que fueron designadas para tener la representación que les otorga el artículo 11 de la ley citada y de las personas que deben representar á estos organismos y á los que el mismo artículo determina que han de formar parte de la Junta provincial del Censo electoral, declarándose seguidamente ésta constituida por el Ilmo. Sr. Presidente para el bienio de 1914 1915, en la siguiente forma:

Presidente, Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, don Luis Gandiaga.

Vocales: Ilmo. Sr. Rector de la Universidad D. Fermin Canella y Secades.

Suplente, el Vicerrector D. Aniceto Sela y Sampil.

Sr. Decano del Colegio de Abogados, D. Pedro Rodriguez Arango.

Suplente, el Diputado primero de dicho Colegio D. Benito Coronado Estrada.

Sr. Decano del Colegio Notarial, D. Secundino de la Torre Orviz.

Suplente, D. Bonifacio Garcia Cabañas, Tesorero del mismo Colegio.

Sr. Vocal elegido por la Junta provincial de Reformas Sociales, D. Narciso Hernandez Vaquero.

Suplente, el Vocal de la misma Junta D. Modesto Aguirre Alvarez.

Sr. Jefe provincial de Estadística D. Alfonso Victorero Vazquez.

Suplente, D. Bernardo Hidalgo.

Sr. Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País don José Gonzalez Alegre.

Suplente, el Vocal Vicepresidente de la misma D. César Argüelles Piedra.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación D. Juan Botas Roldán.

Suplente, el Contador de la misma D. Celso San Román.

Sr. Presidente del Círculo Escolar Católico, D. Angel Regueras López.

Suplente, el Vocal Vicepresidente D. Luis Vallaure Coto.

Sr. Presidente de la Sociedad San Manuel, D. Benigno Menendez Alvarez.

Suplente, el Vicepresidente don Ramón Granda Díaz.

Sr. Presidente de la Sociedad El Tesoro del Trabajo, D. Fructuoso Alvarez Suarez.

Suplente, el Vicepresidente don José Muñiz.

Sr. Presidente de la Sociedad de Canteros La Reforma, D. José Gonzalez Sanchez.

Suplente, el Vicepresidente don Baldomero Cabal.

Sr. Presidente de la Sociedad de Obreros en madera La Emancipación, D. Cándido Sanchez Martinez.

Suplente, el Vicepresidente don José Cuesta Fernandez.

Sr. Presidente de la Sociedad de albañiles y peones El Porvenir, D. José Gonzalez Fernandez.

Suplente, el Vicepresidente don Jacinto García Alvarez.

Sr. Presidente de la Sociedad de Obreros panaderos La Nocturna, D. Bonifacio Martin Puerta.

Suplente, el Vicepresidente don Pedro Prieto Fanjul.

Sr. Presidente de la Sociedad de pintores El 1.º de Mayo, D. Victor Gonzalez Mayor.

Suplente, el Vicepresidente don Francisco Jouron.

Secretario sin voz ni voto, el Secretario de la Excm. Diputación provincial D. Celestino Gerardo Alvarez Uría.

Se acordó señalar como local para la celebración de sesiones, fuera de los casos que la Ley ordena expresamente se verifiquen en las Salas de Justicia, el despacho del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia.

Después de acordarse que por el Secretario se saquen dos certificaciones literales de esta acta, remitiéndose una al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central y publicándose otra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Ilmo. Sr. Presidente dió por terminada la reunión.
—El Presidente, Luis Gandiaga. <

El Secretario, C. Gerardo Alvarez Uría.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente en Oviedo, á tres de Enero de mil novecientos catorce.—C. Gerardo A. Uría.—Visto bueno.—El Presidente, Gandiaga.

**Junta municipal
del Censo electoral
DE CARREÑO**

D. Jacobo Campuzano de la Torre, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Carreño.

Hago saber: Que esta Junta ha designado los siguientes locales para las elecciones que puedan tener lugar durante el año de 1914 en este término,

Distrito primero, Sección primera

Escuela de niños del segundo Distrito de Candás.

Distrito primero, Sección segunda

Casa de venta de pescado de idem.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niñas de Perlora.

Distrito segundo, Sección segunda

Escuela de niños de Prendes.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela de niños de Tamón.

Distrito tercero, Sección segunda

Atrio de la Iglesia de Logrezana.

Lo que se hace público cumpliendo así con lo prevenido en la vigente Ley electoral.

Dado en Candás á 20 de Diciembre de 1913.—Jacobo Campuzano.—Por su mandado, José V. y Muñiz.

R. al núm. 4.899

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

Por Real orden de 6 del actual, fueron aprobadas las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios sustitutivos del impuesto de consumos correspondientes á este Municipio y que han de regir durante el año de 1914, cuyas Ordenanzas quedarán expuestas al público en Secretaría por término de quince dias, siendo las mismas que vinieron funcionando durante el año actual y que se insertaron en el número 3 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 11 de Enero último, con las siguientes modificaciones:

Arbitrio de inquilinato

El artículo 5.º dirá así: «En virtud de que en esta villa las fincas urbanas no han sido objeto de comprobación, á los efectos del Registro Fiscal, la base del arbitrio se estimará con sujeción á la regla tercera del artículo 85 del Reglamento, por la Comisión especial del Municipio, teniendo en cuenta, si las encontrara veraces, las declaraciones firmadas por los propietarios ó inquilinos.»

Art. 13. La matrícula se formará por distritos y calles en virtud de los datos y antecedentes que puedan adquirirse, y será anualmente rectificada mientras no se halle terminado el Registro Fiscal. Una vez hechas las rectificaciones de la matrícula por la Comisión municipal correspondiente, se expondrán al público por el término de diez días, dentro de la segunda quincena del mes de Diciembre, sometiéndola después á la aprobación del Ilustre Ayuntamiento, juntamente con las modificaciones que contra dichas rectificaciones fuesen presentadas, para los efectos de que trata la base 12.

Art. 16. Cuando un mismo local sea destinado simultáneamente á vivienda y otros usos que lleven aparejada exención por la Ley, se estimará, para los efectos de la base contributiva el valor en renta de los locales que sean utilizados para vivienda, entendiéndose que si dicho valor resultara inferior á 192 pesetas anuales, se le asignará el arbitrio con sujeción á dicha base.

Art 17. El pago de las cuotas será mensual y se empezará á cobrar el día 1.º de cada mes, terminando el día veinte el periodo voluntario de recaudación. El segundo y tercer párrafo se conservan iguales, y el cuarto y último se suprime la última parte que decía: Se entien- de por Agencia toda representación

autorizada para tratar en nombre y por cuenta de la Compañía.»

Art. 18. Serán reputados como defraudadores del arbitrio, los que infrinjan las disposiciones comprendidas en el artículo 94 del Reglamento de 29 de Junio de 1911 y los infractores serán castigados con multas desde veinticinco pesetas á ciento veinticinco, según los casos.»

Arbitrio sobre bebidas espumosas, espirituosas y alcoholes.

Se modifica los dos últimos párrafos del artículo 5.º en la siguiente forma: «En los casos de acumulación de varias patentes sobre un mismo interesado, no podrá exceder el importe de las mismas del setenta y cinco por ciento de la contribución industrial que le corresponda satisfacer al Tesoro, por razón de los artículos que venda. Los industriales agremiados que tengan asignadas en el reparto de la contribución industrial cuotas diferentes en más ó en menos á la normal de la Tarifa, el importe de las patentes que les corresponda satisfacer se ajustará al 75 por 100 de las respectivas cuotas que el gremio les haya asignado en el expresado reparto.

En el art. 6.º se suprimió la última parte del último párrafo vigente que decía: «ni los que solo realicen ventas al por mayor de aquellos artículos.»

El art. 7.º se modificó en la siguiente forma:

«El pago de las cuotas será trimestral y el período voluntario comprenderá del día 1.º al 20 del segundo mes de cada trimestre.»

El art. 8.º modificado dice: «La matrícula se formará en la segunda decena del mes de Diciembre de cada año, y será expuesta al público por término de diez días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones. Cumplido este plazo se someterá á la aprobación del Ilustre Ayuntamiento que podrá acordarlo así sin perjuicio de las resoluciones que más tarde recaigan en cada una de dichas reclamaciones».

Arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

En las tarifas comprendidas en el artículo 3.º de estas Ordenanzas, se introdujeron las siguientes modificaciones en los epígrafes: «Carnes de cerda y de caza mayor en fresco, el kilogramo» «Las mismas saladas ó adobadas el kilogramo» «Grasas de cerdo, y embutidos de todas clases, el kilogramo, 0,396», y al penúltimo párrafo se añadió otro intercalado que dice así: «Las reses lanares y cabrias en

vivo se adeudarán á su entrada en la población por la mitad de su peso».

El artículo 5.º se modificó en su última parte, dice así: «Las carnes forasteras deberán presentarse para su reconocimiento, adeudo y sellado en el Matadero municipal ó en cualquiera de las Inspecciones Sanitarias al efecto establecidas ó que se establezcan.»

El art. 8.º también se modificó en la siguiente forma: «Podrá permitirse á los vecinos de fuera del radio de la población el sacrificio de cerdos en sus domicilios, siempre que sus carnes sean destinadas al consumo particular de los mismos, pero para ello deberán de solicitar por anticipado autorización de la Administración municipal y satisfacer el arbitrio, previo adeudo de las reses en vivo y por unidad de cabeza, con sujeción á la siguiente tarifa:

«Pesando hasta 70 kilogramos, pesetas 10. Idem desde 75 á 90 idem 12,50. Idem desde 95 á 115 idem 15. Idem 120 en adelante 20.»

El artículo 13 se modificó en la siguiente forma en su número 5.º: «Los vecinos de fuera del radio de la población que omitan el solicitar de la Administración municipal la autorización para el sacrificio en sus domicilios de reses sujetas al arbitrio.»

El párrafo segundo de las penalidades comprendidas en el número 5.º del artículo 14 se modificó de este modo: «Cuando las carnes, al ser reconocidas á su entrada en la población, resulten inaptas para el consumo, se presumirá siempre de vengadas las cuotas del arbitrio y la penalidad pecuniaria que la Administración municipal imponga al introductor de las mismas no podrá ser inferior á ciento veinticinco pesetas, dándose además cuenta del hecho á los Tribunales ordinarios para el castigo del delito que pudiera haber en ello.»

Consistoriales de Gijón, á 24 de Diciembre de 1913. — El Alcalde, J. Menchaca. — El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.

R. al núm. 4.925

SECCION JUDICIAL

Cedulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que se

expresan á continuación, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MARTIN ALONSO, Estéban, hijo de Andrés y María, natural de Montalbán, ambulante; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Oviedo para ser reconocido por el forense en causa por uso indebido de cédula.

4.936

GOY AZPIRI, Máximo, cuyo último domicilio fué Madrid, calle de Tudescos, núm. 22, procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Avilés á prestar declaración.

4.938

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CANGAS DE ONIS

En poder de D. Manuel Soto Fuente, vecino del barrio de Cangas de Arriba, de esta ciudad, se halla depositada una potra, color negro, de veinte meses poco más ó menos, alzada seis cuartas y tiene el casco del pié derecho ablancazado.

Lo que se anuncia al público para que su dueño pase á recogerla previo el pago de los daños causados y su manutención; pasados quince días sin que sea recogida se venderá en pública subasta.

Cangas de Onís, 29 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, José González Sanchez.

R. al núm. 5.000=2

Esc. Tip. del Hospicio provincial